



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2017-00428
Demandante: CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado: LEICY LUENGAS PEÑA
Proceso: Ejecutivo Singular

El representante legal para fines judiciales de la entidad cesionaria ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (fl. 86) junto con el apoderado, presentan escrito solicitando: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar de las medidas cautelares practicadas, iii) la devolución de los dineros consignados a favor del este asunto a la parte demandada, y iv) desglose del documento base de la presente acción—fl. 95-.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **CITIBANK COLOMBIA S.A. quien efectuó cesión de la obligación a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (actual demandante)** en contra de **LEICY LUENGAS PEÑA**, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: De no existir embargo de remanentes, los dineros que se encuentren constituidos a favor del este proceso, hágase entrega a quien le fueron retenidos, **PREVIO** informe PORMENORIZADO de los depósitos judiciales por el área de Títulos de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

CUARTO: DE NO HABER DINEROS, ordénese al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos que se encuentren constituidos para este proceso a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como, el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario de Colombia a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Oficiese.**

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a las partes intervinientes en la presente Litis.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



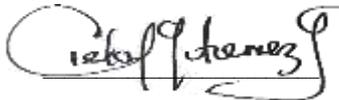
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE JULIO DE 2020

Por anotación en estado Nº. 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ